



UNED
UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

R E C T O R Í A

intercambio y aprovechamiento del conocimiento científico, tecnológico y cultural local o extranjero según corresponda.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos eventos, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución del servicio pactado; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; la formación académica de índole universitaria y la educación continua, así como el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo, ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA Este convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sea sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (N°7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio Marco, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio Marco:

Por la UNED:

Programa de Relaciones Externas
Tel. (506) 253 2121 ext 2641
Tel/ Fax. (506) 253 0865
Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes
de Oca- San José Costa Rica
Patricia Quesada Rojas
pquesada@uned.ac.cr
Nuria Leitón García
nleiton@uned.ac.cr

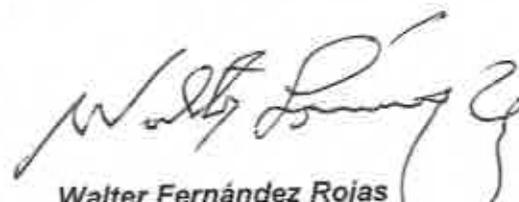
Por el CONICIT:

Coordinación de Cooperación Técnica y
Financiera
Tel. (506) 224-41-72 ext 114 y 212
Tel/Fax. (506) 225-26-73
Apdo Postal 10318-1000 San José
Max Cerdas López
mcerdas@conicit.go.cr
Seidy Alfaro Alfaro
salfaro@conicit.go.cr

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los diez días del mes de setiembre del 2007.


Rodrigo Arias Camacho
Rector




Walter Fernández Rojas
Presidente del Consejo Director